

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICADO No. 258234089001- 2021 - 00060

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA GONZALEZ

Atendiendo a que la ejecutada Sandra Patricia Castañeda Gonzalez fue notificada conforme las previsiones del artículo 291 numeral 3 y 6, 292 y 91 del C. G. P., del mandamiento de pago visto a folios 53 y 54 del plenario, sin que se hubiese acuido por la interesada de conformidad a lo preceptuado en el artículo 91 ídem, ejercido el derecho de contradicción o pagado la obligación dineraria por la cual se adelanta la acción enunciada en referencia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440 C. G. P., el Despacho dispone:

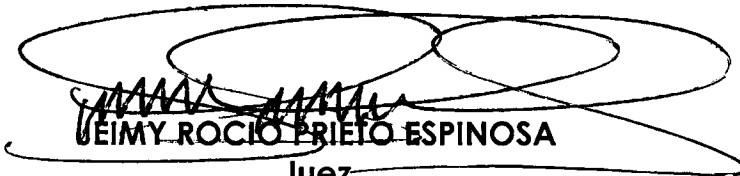
SEGUIR adelante la presente ejecución en la forma y términos dispuestos en en el mandamiento de pago de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo señala el artículo 446 del C. G. P.

DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes gravados con la medida cautelar aquí ordenada de propiedad del extremo pasivo y de los que en el futuro sean objeto de esta medida.

CONDENAR en costas procesales a la aquí ejecutada. Por Secretaría tásense y líquidense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez



Topaipí Cund

La providencia anterior notificada con anotación en ESTADO No

06

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a) Lizette Ximara Silva R.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipí - Cundinamarca

15 FEB 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICADO No. 258234089001- 2021 - 00063

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE ALAINO CORTES ROGELES

Atendiendo a que el ejecutado Jose Alaino Cortes Rogeles fue notificado conforme las previsiones del artículo 291 numeral 3 y 6, 292 y 91 del C. G. P., del mandamiento de pago visto a folios 41 y 42 del plenario, sin que se hubiese acudido por el interesado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 91 ídem, ejercido el derecho de contradicción o pagado la obligación dineraria por la cual se adelanta la acción enunciada en referencia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440 C. G. P., el Despacho dispone:

SEGUIR adelante la presente ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo señala el artículo 446 del C. G. P.

DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes gravados con la medida cautelar aquí ordenada de propiedad del extremo pasivo y de los que en el futuro sean objeto de esta medida.

CONDENAR en costas procesales al aquí ejecutado. Por Secretaría tásense y liquídense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez



Topaipí Cund

La providencia anterior notificada en anotación en ESTADO No

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipí - Cundinamarca

15 FEB 2022

06

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Irte Alexandra Sosa R

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICADO No. 258234089001- 2021 - 00063

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE ALAINO CORTES ROGELES

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, apórtese por la mismo certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipí - Cundinamarca

15 FEB 2022

Topaipí Cund

La providencia anterior notificada en anotación en ESTADO No

06

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a).

